



GACETA



NOVIEMBRE 2015

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 3 / NO. 11

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO, PRESIDENTE SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES:

236 DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

237 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

238 DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

ANEXOS

- ❖ **EDICTOS.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: CM/SJ/3376/2015, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR LA LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE TRECE EDICTOS, OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ACUERDO NÚMERO 236 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 231 RELATIVO AL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción IV dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que mediante acuerdo número 231 de fecha quince de octubre del año dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria aprobó el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2016.

Que mediante oficio HA/TM/5512/2015 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, la Tesorera Municipal, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la modificación al Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2016.

Que las modificaciones propuestas obedecen a los ajustes en los valores de nueve áreas homogéneas que la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, a cargo del M. D Javier Domínguez Morales solicitó modificar, por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento, es viable realizar las modificaciones pertinentes.

En mérito de lo antes expuesto y toda vez que los valores aprobados originalmente se vieron afectados; se propone a este Honorable Ayuntamiento modificar los valores que a continuación se detallan:

Área homogénea	Valor aprobado por Cabildo	Valor Propuesto
001 H2	\$ 1,638	\$ 1,674
032 E1	\$ 1,565	\$ 1,566
048 H2	\$ 1,460	\$ 1,461
052 H2	\$ 1,460	\$ 1,461

060 H2	\$ 1,586	\$ 1,587
064 E1	\$ 1,565	\$ 1,566
078 H3	\$ 1,614	\$ 1,615
085 H1	\$ 1,249	\$ 1,250
087 H3	\$ 1,735	\$ 1,736

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 236 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 231 RELATIVO AL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31, FRACCIONES I, XVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 170 FRACCIONES I y XI, 195 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 51, 52, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo número 231, de fecha quince de octubre del año dos mil quince relativo al Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se valida el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2016, tal y como se describe a continuación:

NO.	No. ZONA	AREA HOMOGENEA	TIPO A.H.	NOMBRE DE A.H.	VALOR PROPUESTO
1	05	001	H2	EVOLUCION S24 43 AMP. VILLADA	1,674
2	01	002	H2	ATLACOMULCO, METROPOLITANA	2,188
3	05	003	H2	AURORA, ESPERANZA, LA PERLA	1,553
4	04	009	H2	LAS FLORES VIRGENCITAS EL PALMAR	1,538

5	06	015	H2	VICENTE VILLADA AMP. VILLADA	1,610
6	07	016	H2	METROPOLITANA II II EVOLUCION	1,928
7	01	030	H2	JUAREZ PANTITLAN	1,735
8	02	031	H2	EDO. DE MEX. VIRGENCITAS	1,467
9	05	032	E1	ESTADIO NEZA 86	1,566
10	02	033	H2	EL SOL	1,370
11	05	038	H3	REY NEZA	1,575
12	05	046	I2	PQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL	1,282
13	06	048	H2	J. DE SAN AGUSTIN 2ª SECCION	1,461
14	06	049	H2	REFORMA A Y B	1,447
15	05	051	E1	PANTEON LOS ROSALES	625
16	05	052	H2	LOS OLIVOS COL ISRAEL	1,461
17	06	053	H2	EJIDO SAN AGUSTIN ATLAPULCO	1,490
18	05	057	H2	LOS COLORINES	1,490
19	08	060	H2	IMPULSORA C GUADALUPANA V DE	1,587
20	08	061	H3	PRADOS DE ARAGON LAS ARMAS	2,073
21	08	062	H4	BOSQUES DE ARAGON	3,250
22	03	063	H4	VALLE DE ARAGON I	2,182
23	03	064	E1	ENEP ARAGON	1,566
24	03	065	H3	VALLE DE ARAGON II	1,674
25	03	066	H3	PLAZAS DE ARAGON	1,653
26	08	067	H2	LAS ANTENAS	1,593
27	08	072	H2	CD. LAGO AMPL. CD. LAGO	1,331
28	08	073	H2	AMPLIACION CIUDAD LAGO	1,387
29	05	075	E1	CAMELLONES BORDO	779
30	05	076	I2	CEMENTERA	1,174
31	05	077	E1	NORMAL Y PANTEON GRAL	625
32	05	078	H3	IZCALLI NEZAHUALCOTOTL	1,615
33	08	079	C2	COMERCIAL MEXICANA	3,281
34	03	080	E1	VALLE DE ARAGON III	1,873
35	03	081	H3	VALLE DE ARAGON IV	1,138
36	08	082	C2	PERIFERICO	1,342
37	08	083	E1	TAXIMETRO	1,342
38	08	084	H3	LOCUTORES	1,561
39	08	085	H1	INVASION, CANAL DE SALES	1,250
40	04	086	E1	COLEGIO DE POLICIA	943
41	08	087	H3	FRACTO. LAS ARMAS 2 SECC.	1,736
42	03	088	H3	VALLE DE ARAGON V	1,600
43	08	089	E1	CAMELLONES PERIFERICO	939
44	04	090	C3	CD. JARDIN BICENTENARIO	5,475

ARTÍCULO TERCERO- Se instruye a la Tesorera Municipal, integre la modificación a la Iniciativa Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2016, y sea enviada mediante atento oficio al Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Honorable Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida copia certificada del presente Acuerdo que formará parte de la Iniciativa Municipal de tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Licenciado Carlos César Avilés Osorio, instrumente a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Presidentes Municipales del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 237 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL "AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL PLURIFUNCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2015, A CARGO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo relativo al poder público de los Municipios.

Que el Municipio integra su patrimonio con el conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines. Los recursos patrimoniales, están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y los rendimientos y/o utilidades que éstos producen.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en Cabildo, a efecto de que el Presidente Municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Que ante la solemnidad del acto previsto en el párrafo anterior resulta necesario la declaración de un recinto en el que este Honorable Ayuntamiento sesione con la finalidad de dar a conocer el Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2013-2015.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Que a efecto de dar la solemnidad correspondiente, resulta necesario que la sesión a celebrarse con motivo del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2013-2015, se realice en términos del artículo 18 fracción II en relación con el artículo 19 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; al considerarse sesión solemne cuando por el asunto que se trate deba celebrarse con protocolo especial, asimismo, que el desarrollo de la sesión sea en un recinto oficial, lugar distinto al establecido para efectos de la celebración de sesión de cabildo dentro del territorio municipal, a solicitud del Presidente Municipal, previo acuerdo de este Honorable Cabildo.

Que para la celebración de la Sexta Sesión Solemne de Cabildo con motivo del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal, se considera el "Auditorio del Centro Cultural Plurifuncional de Nezahualcóyotl", como lugar representativo e idóneo de nuestro Municipio, para llevarse a cabo dicha sesión, ubicado en **Avenida San Ángel, entre calle San Bartolo y calle San Mateo, Colonia Ampliación Vicente Villada.**

Que en ese tenor, se propone a este Honorable Ayuntamiento, declarar como recinto oficial para la celebración de la Sexta Sesión Solemne de Cabildo, con motivo del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2013-2015, el "Auditorio del Centro Cultural Plurifuncional de Nezahualcóyotl", al tenor del siguiente:

ACUERDO NÚMERO 237 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, DECLARA COMO RECINTO OFICIAL EL "AUDITORIO DEL CENTRO CULTURAL PLURIFUNCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2015, A CARGO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO.

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 28, 48 FRACCIÓN I, II, V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como recinto oficial el "Auditorio del Centro Cultural Plurifuncional de Nezahualcóyotl", para la celebración de la Sexta Sesión Solemne de Cabildo, con motivo del Tercer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2013-2015, a cargo del Ciudadano Presidente Municipal Carlos César Avilés Osorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, C. Carlos César Avilés Osorio, ejecute a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 238 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2015, AL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN NEZAHUALCÓYOTL" (CRIT NEZA) FUNDACIÓN TELETÓN A.C., UBICADO EN AVENIDA XOCHIACA, POLÍGONO IV, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Mediante oficio de fecha 02 de noviembre del año 2015, la C.P. María del Carmen Gutiérrez Gómez, Directora General del CRIT NEZA, solicitó al Titular de la Administración Pública Municipal, Lic. Carlos Cesar Avilés Osorio, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se ponga a consideración del Honorable Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, la propuesta de condonación de pagos del impuesto predial, en favor del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón de Nezahualcóyotl, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Financiero del Estado de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado, para lo cual los propietarios y poseedores deberán calcular anualmente el impuesto predial a su cargo y manifestarlo, en el mismo formato utilizado para determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles. La base del impuesto predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante manifestación que presenten ante la Tesorería Municipal de la jurisdicción que le corresponda y que esté determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el periódico oficial.

Que en términos de lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, los Ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2015, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de los contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten, mediante los elementos de prueba que al efecto señalen las autoridades municipales, encontrarse dentro de los grupos de población vulnerable a que se refiere el artículo 9 de esa Ley, así como a favor de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están exentos del pago el Estado, los Municipios, etc. Así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale este Código o en casos particulares de la Ley de Ingresos.

Que dentro de los fines del Gobierno Municipal destaca el que se refiere a promover la participación de la sociedad o de las instituciones que busquen asegurar e integrar a la familia, salvaguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como los demás grupos en situación de vulnerabilidad.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, las instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios y sin propósito de lucro.

Que el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Xochiaca, polígono IV, Municipio de Nezahualcóyotl, es una persona jurídico colectiva de interés público constituida por particulares, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es realizar acciones sin propósito de lucro en beneficio de la comunidad en general, tendientes a modificar, mejorar y eliminar las circunstancias que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental y aquellas que como resultado de desastres naturales se encuentren en estado de abandono total o parcial, para lograr su incorporación a una vida plena y productiva, como lo establece el artículo 2 de la citada Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Nezahualcóyotl, es parte integrante de la fundación TELETÓN, A.C., la cual es una institución de beneficencia privada que realiza el fin expuesto, pues tiene como objetivos los de:

- Promover la unidad nacional en torno a nuestros valores.
- Promover una cultura de integración a favor de las personas con discapacidad.
- Construir y operar centros de rehabilitación para menores con discapacidad.
- Apoyar a instituciones que trabajan en el sector de la discapacidad en la República Mexicana a través del Fondo de Apoyo a Instituciones (FAI).

Que considerando que el impuesto predial es una de las contribuciones que este municipio debe recaudar, atendiendo al contenido del artículo 1, rubro impuestos, apartado 1.1.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, en relación con el numeral 7 párrafo primero y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con apoyo en la atribución conferida por el artículo 11 de la referida Ley de Ingresos, éste Gobierno Municipal, encuentra procedente bonificar a la persona jurídico colectiva denominada "Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Nezahualcóyotl" (CRIT NEZA), el pago de sus adeudos por predio del inmueble de su propiedad que ocupan para el desarrollo de su fin, del 100 % en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2015.

Que la bonificación otorgada encuentra su justificación al contribuir con dichas instituciones de asistencia privada en el logro de sus objetivos, sin que los recursos con que cuente se vean disminuidos por el pago de sus impuestos; de esta manera el Gobierno Municipal coadyuva con la población vulnerable del municipio, que por supuesto se beneficia con el apoyo que se otorga a la institución de asistencia privada, cumpliendo este gobierno con su fin principal, que es promover la integración social de sus habitantes, gobernando de manera democrática y equitativa, buscando el bienestar común de la población, mediante la aplicación de las atribuciones que le concede el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 238 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2015, AL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN NEZAHUALCÓYOTL" (CRIT NEZA) FUNDACIÓN TELETÓN A.C., UBICADO EN AVENIDA XOCHIACA, POLÍGONO IV, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 7, 9, 16, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la bonificación del 100% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2015, del inmueble propiedad de la persona jurídica colectiva denominada "Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Nezahualcóyotl" (CRIT NEZA) Fundación Teletón A.C., ubicado en avenida Xochiaca, polígono IV, Municipio de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de bonificar la contribución señalada, de conformidad con el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, C. Carlos César Avilés Osorio, instruya a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN "

EDICTO

EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/567/2012
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción V, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. GONZÁLEZ TELLO DEICI**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS DIECISEIS HORAS, CON CERO MINUTOS**, en las oficinas de la Subdirección de Situación Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 Planta Baja de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO** en su Manifestación de Bienes por **BAJA**; en su carácter de **POLICIA SEGUNDO ADSCRITO A DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de haber sido **OMISO** su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año **2012**.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe **para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, el día veinticinco del mes de noviembre de dos mil quince. Así lo acordó la **LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

- Rúbrica

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN "

EDICTO

CM/MABI-B-12/290/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. MALDONADO CEJA EDUARDO**, quien deberá presentarse el próximo **ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por BAJA del año dos mil doce**, en su carácter de **POLICIA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (RAMO 33)** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la "**Gaceta Municipal**", del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.
Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento
de Nezahualcóyotl, Estado de México



“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

EDICTO

EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/261/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. RUIZ VELAZQUEZ FERNANDO ALEJANDRO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS NUEVE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 Segundo Piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido omiso en haber presentado su Manifestación de Bienes por BAJA; en su carácter de **ASISTENTE EJECUTIVO C, adscrito a la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO** toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de haber sido omiso en presentar su Manifestación de Bienes por BAJA del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículo 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así mismo se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México y en caso de que no señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, las subsecuentes incluso las personales, se harán por medio de Estrados de este Órgano de Control Interno Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Es menester hacer de su conocimiento que tal y como lo establece el artículo 80 fracción II, párrafo segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por este conducto se le previene para que a partir de la fecha en que le sea notificado el presente citatorio, tiene un plazo de quince días naturales para presentar su manifestación de bienes por BAJA del año 2012, por lo que para su debido cumplimiento, deberá acceder a la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México www.secogem.gob.mx/DECLARANET/ lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.

-Rúbrica.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN "

EDICTO

EXPEDIENTE: CM/MABI-A-12/212/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. GUIZAR CHÁVEZ IVÁN RAUDEL**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, en su carácter de **ASESOR DEL TITULAR C**, adscrito a la **Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción I, párrafo primero** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ALTA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "**Gaceta Municipal**" del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

EDICTO

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/279/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. RAMÍREZ PÉREZ FABIÁN ULISES**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO B**, adscrito a la **Dirección de Tesorería** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL***“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “***EDICTO****EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/289/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. JUÁREZ CAJAL JOSÉ ALFREDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070

“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

EDICTO

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/292/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122,123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. PÉREZ GONZÁLEZ DOMINGO HUGO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “**Gaceta Municipal**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070



CONTRALORÍA

MUNICIPAL

“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

EDICTO

**EXPEDIENTE: CM/MABI-B-13/976/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. RUÍZ GARCÍA LEÓN RUBÉN**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **EXTEMPORÁNEO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **VERIFICADOR**, adscrito a la **Dirección de Ecología** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2013.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue extemporánea, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la extemporaneidad hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000

Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070

“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

EDICTO

EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/287/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. GARCÍA PÉREZ RICARDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIECISÉIS HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **POLICÍA**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
 Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070



CONTRALORÍA

“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN “

EDICTO

EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/280/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción VI, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. GARCÍA CEDILLO MIGUEL ÁNGEL GERARDO**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS QUINCE HORAS**, en las oficinas de la Subdirección de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 segundo piso de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **OMISO**, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO C**, adscrito a la **Dirección de Planeación** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II, párrafo segundo** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **BAJA** del año 2012.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que **deberá presentarse con identificación oficial vigente**; asimismo, durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. De igual manera **se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, tiene un plazo de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para realizar la manifestación de bienes de la cual fue omiso, de lo contrario en el caso de existir responsabilidad administrativa por la omisión hecha, se acrecentará la sanción.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, México, Estado de México, al día treinta del mes de noviembre de dos mil quince. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. **Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza.**

- Rúbrica.

YKAM/ARNA/VFCG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
 Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070



EDICTO

EXPEDIENTE: CM/SI/PA/045/2012
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

- En términos de lo dispuesto en los numerales 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones III y XII y 130 de la Constitución Local; 48 fracción XVI, 86, 110, 111, 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 45, 47, 52, 53, 59, 63, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y; en particular lo establecido en los numerales 25 fracción II, 26, 132 fracción III, 136 y 139 de dicho proveído, se notifica resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, emitida por el Licenciado CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO, Presidente Municipal Suplente de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la que el Ex Tesorera del Sistema municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, Estado de México, **VERÓNICA GERMÁN MARTÍNEZ**, en el ejercicio de sus funciones durante la administración 2006-2009 **en la que**, resulta administrativamente responsable de las observaciones con motivo de la revisión practicada a los informes mensuales con número 3087-022009TD con folio 0006679 Y 3087-022009DD y folio 0006679 correspondiente al segundo trimestre de 2009, emitidos por el Contador Público Certificado FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de México, por un monto total de \$221,852.96 (doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 96/100 m.n.). Toda vez que se encuentra como no localizada, imponiendo, como sanción por responsabilidad administrativa la consistente en la INHABILITACIÓN POR DOS AÑOS para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público y la RESARCITORIA, consistente en UN TANTO del perjuicio causado, condenándosele a resarcir y/o restituir a favor del H. Ayuntamiento DE Nezahualcóyotl, la cantidad de \$221,852.96 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).-----

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL O EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION, A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. EXPEDIDA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

-----CONSTE-----

RÚBLICA.-----

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
LIC. CRLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO**



EDICTO

EXPEDIENTE: CM/SJ/PA/045/2012
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

- -En términos de lo dispuesto en los numerales 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones III y XII y 130 de la Constitución Local; 48 fracción XVI, 86, 110, 111, 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 45, 47, 52, 53, 59, 63, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y; en particular lo establecido en los numerales 25 fracción II, 26, 132 fracción III, 136 y 139 de dicho proveído, se notifica resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, emitida por el Licenciado CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO, Presidente Municipal Suplente de Nezahualcōyotl, Estado de México, en el procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio, en el expediente al rubro indicado, en la que la Ex Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcōyotl, Estado de México, **CELINA COLÍN MARTÍNEZ**, en el ejercicio de sus funciones durante la administración 2006-2009, en la que resulta administrativamente responsable de las observaciones con motivo de la revisión practicada a los informes mensuales con número 3087-022009TD con folio 0006679 Y 3087-022009DD y folio 0006679 correspondiente al segundo trimestre de 2009, emitidos por el Contador Público Certificado FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de México, por un monto total de \$221,852.96 (doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 96/100 m.n.). Toda vez que se encuentra como no localizada, en la que se impone, como sanción por responsabilidad administrativa la consistente en la INHABILITACIÓN POR DOS AÑOS para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público y la RESARCITORIA, consistente en UN TANTO del perjuicio causado, condenándosele a resarcir y/o restituir a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcōyotl, Estado de México, la cantidad de \$221,852.96 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).-----

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL O EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION, A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. EXPEDIDA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-----C O N S T E -----

RÚBLICA.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
LIC. CRLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO



EDICTO

EXPEDIENTE: CM/SJ/PA/026/2015

SE NOTIFICA CITATORIO NÚMERO CM/SJ/CIT/719/2015.

-- En términos de lo dispuesto en los numerales 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Federal; 130 de la Constitución Política de la Entidad; 48 fracción XII, 49, 86, 110, 111 y 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42, 47, 52 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 21, 24, 25 fracción II, 26, 27, 28, 29, 30, 31 fracción I, 33, 37, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 124, 127 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; actuando en el expediente al rubro indicado; se notifica oficio-citatorio CM/SJ/CIT/668/2015, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, emitido por la suscrita Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna de Netzahualcoyoatl, México, en el que se requiere a la ex servidora pública Ciudadana BEATRIZ JACOBO GUTIERREZ, por hechos presuntamente constitutivos de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RESARCITORIA con un daño a la Hacienda Pública Municipal por un monto de \$168,683.08 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 08/100 m.n.) por un cobro indebido que el Ayuntamiento le proporcionaba para el desarrollo de sus funciones ya que cobraba de manera adicional en el Gobierno del Distrito Federal, con el cargo de TÉCNICO HISTOPATÓLOGO, por el período comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil trece en los cuales en el desempeño de su cargo como SUBDIRECTOR C, adscrito a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Netzahualcoyoatl, Estado de México, para que COMPAREZCA DE MANERA PERSONAL, en las instalaciones que ocupa esta Contraloría ubicadas en Calle Faisán número 110, segundo piso, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, de esta Municipalidad a las 13:00 (TRECE) HORAS DEL DÍA VIERNES 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, con el fin de OTORGARLE Y DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA. Toda vez que su domicilio se encuentra fuera del territorio estatal. Así mismo se le emplaza y llama por medio de edictos para que dentro del plazo legalmente otorgado a partir del en que surta efectos la última publicación comparezca por apoderado que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, quedando a su disposición en la Contraloría Interna el expediente para su consulta, previniéndosele para que señale domicilio en este municipio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por estrados ubicados en las instalaciones de la Contraloría Interna de Netzahualcoyoatl, Estado de México - - - - -

- - - - - PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION, A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO-CITATORIO NÚMERO CM/SJ/CIT/668/2015, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA EN ESTA CONTRALORA MUNICIPAL, A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. El presente edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación a nivel estatal o federal. Se expide el presente en el Municipio de Netzahualcoyoatl, Estado de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince.- conste.- Validación.- Auto de fecha treinta de octubre de 2015. **LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA CONTRALORA INTERNA DE NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO. RÚBLICA.** - - - - - EXPEDIDA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - - - C O N S T E - - - - -



NEZAHUALCÓYOTL

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

BERNABÉ A. ROMERO ANGELES
EDICIÓN